

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 131-2024-GRU-GRI

Pucallpa, 11 ABR. 2024

VISTO: La RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 052-2024-GRU-GRI, la CARTA N° 055-2024-CSPUC, el INFORME N° 026-2024-HGRL, el INFORME N° 001-2024-CSPUC-MGG/CVM-EM, la CARTA N° 0034-2024-GRU-GGR-GRI, la CARTA N° 114-2024-C.S.S.GOREU/VARIOS, el INFORME N° 182-2024-URG-AC-CMAR, el INFORME N° 2334-2024-GRU-GRI-SGO, el OFICIO N° 2674-2024-GRU-GGR-GRI, el INFORME LEGAL N° 040-2024-GRU-ORAJ/NNRA, y el OFICIO N° 605-2024-GRU-GGR-ORAJ, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

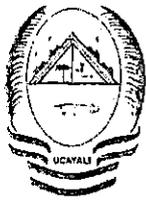
Que, con fecha 22 de enero de 2019, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO SEDE PUCALLPA", suscribieron el **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0004-2019-GRU-GR**, bajo el sistema de contratación a SUMA ALZADA, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI" - I ETAPA**, por la suma de CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIUNO Y 93/100 SOLES), incluido fijándose Ochocientos Diez (S/. 105'448,721.93), incluido IGV, fijándose Ochocientos Diez (810) días calendario como plazo de ejecución contractual para la ejecución de la referida obra;

Que, con fecha 07 de marzo de 2019, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO SUPERVISOR SEDE GOREU", suscribieron el **CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 0018-2019-GRU-GGR**, para la supervisión de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI" - I ETAPA**, por la suma de SEIS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL Y 00/100 SOLES (S/. 6'057, 000.00), incluido IGV, fijándose Ochocientos Diez (810) días calendario, para la prestación del servicio;

Que, cabe indicar que el referido contrato se encuentra regulados por la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 (en adelante la Ley) y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF (adelante el Reglamento);

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 052-2024-GRU-GRI**, de fecha 13 de febrero de 2024, se **APROBO** la Ampliación de Plazo N° 09 Parcial N° 01 por Cuarenta y un (41) días calendarios, invocando como causal el numeral 1) del Artículo 169 del Reglamento, atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al generado por la (...) inejecutabilidad de la Partida 02.05.01 Falso cielo raso con baldosas multiplaca cielo, en razón que la Entidad, por Consideraciones de arden técnico y normativo, se encuentra elaborando los expedientes técnicos de dos prestaciones adicionales de obra, referidas a la modificación del sistema HVAC con inclusión de un subsistema de recuperación de aires fresco, presurización de vestíbulo previo en escaleras y del sistema de detección de monóxido en zona de estacionamiento del sótano y de las instalaciones sanitarias que comprenden las partidas del ítem 03.04.04 del presupuesto contratado (03.04.04.01, 03.04.04.02, 03.04.04.03, 03.04.04.04, 03.04.04.05 y 03.04.04.06) toda vez que se traslapan con el área de desarrollo de la partida 02.05.01 y, en tanto estas prestaciones adicionales de obra no sean aprobadas por el Gobierno Regional de Ucayali (...) no se podrá ejecutar la partida 02.05.01"; cuyo inicio de causal fue anotado en el Asiento N° 3157 de fecha 04 de diciembre de 2023, del Cuaderno de Obra, no existiendo anotación del final de las circunstancias porque no tiene fecha prevista de conclusión"; adjuntado para tal efecto los documentos que indica;





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, resulta necesario señalar que el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley establece que "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento (...)";

Que, por su parte el artículo 169 del Reglamento indica que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad: (i) **atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**; (ii) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, en este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; (iii) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios. Cabe señalar que, la ampliación de plazo puede ser solicitada en la medida que la configuración de alguna de las causales mencionadas modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud;

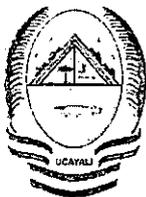
Que, en esa medida, la normativa de contrataciones del Estado permite que el contratista solicite la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produzcan determinados eventos ajenos a su voluntad que generen la variación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra, independientemente del sistema de contratación empleado. Es importante mencionar que el artículo 170 del Reglamento regula el procedimiento de ampliación de plazo en los contratos de obra, señalando en su numeral 170.1 lo siguiente: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente";

Que, dicho lo anterior, corresponde señalar que el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley dispone que "(...) De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados. El procedimiento para determinar los gastos generales es establecido en el reglamento";

Que, por su parte, el numeral 171.1 del artículo 171 del Reglamento precisa que las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y los gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones. Como se aprecia, cuando se aprueba la ampliación del plazo de obra en el marco de lo dispuesto por el artículo 170 del Reglamento surge la obligación de la Entidad de pagar los mayores costos directos y gastos generales variables al contratista, así como el derecho del contratista a cobrar dichos conceptos de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 171 del Reglamento;

Que, el numeral 171.1 del artículo 171 del Reglamento, para el pago de mayores gastos generales pone una ACONDICIONAMIENTO, al señalar: "La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. Efectuadas las precisiones anteriores, debe indicarse que el numeral 171.1 del artículo 171 del Reglamento establece lo siguiente: "(...) Los gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de prestaciones adicionales de obra (...) Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, dará lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso (...)";

Que, conforme puede advertirse, es necesario distinguir entre "atraso" y "paralización" de obra, pues dependiendo de la calificación que se le otorgue al hecho o circunstancia que origina la ampliación de plazo, se definirá la forma de pago de los gastos generales variables a favor del contratista;

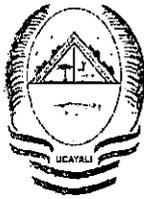
Que, es así, este Organismo Técnico Especializado del OSCE en la Opinión N° 017-2014/DTN ha indicado que una "paralización" de obra se define como la detención de la ejecución de todas las actividades y/o partidas que forman parte de la misma, mientras que un "atraso" implica que el contratista continúe ejecutando actividades y/o partidas de la obra pero a un ritmo menor al establecido en el calendario de avance de obra, pudiendo producirse –incluso– la paralización de alguna actividad y/o partida;

Que, en ese orden de ideas, de habersé otorgado la ampliación de plazo conforme a lo dispuesto por el artículo 170 del Reglamento, la Entidad a través de su área usuaria Administrador de Contrato, Sub Gerencia de Obras y la Gerencia Regional de Infraestructura, es su calidad de responsables técnico en la ejecución de la obra conforme al numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley, **deberán definir si durante la ocurrencia del evento generador de la ampliación de plazo se mantuvo la ejecución de un grupo de las actividades y/o partidas que conforman la obra (o de la totalidad de estas) a un ritmo menor que aquel previsto en el calendario de avance de obra, pues de ser así, los gastos generales variables deben calcularse en función al número de días otorgados como ampliación, multiplicándolo por el gasto general variable diario; no obstante, si el hecho originador de la ampliación tuvo como consecuencia que la ejecución de la totalidad de actividades y/o partidas de la obra sufra una detención integral durante un periodo determinado, corresponde que se paguen solo aquellos gastos generales debidamente acreditados por el contratista, pues se trataría de un supuesto de paralización total;**

Que, mediante CARTA N° 055-2024-CSPUC de fecha 02 de marzo del 2024 el representante común de la Contratista CONSORCIO SEDE PUCALLPA presentó la Valorización de Mayores Gastos Generales correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 09 Parcial N° 01 por el periodo de cuarenta y un (41) días calendarios aprobado con RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 052-2024-GRU-GRI, a la Supervisión CONSORCIO SUPERVISOR SEDE GOREU, amparándose INFORME N° 026-2024-HGRL del Residente de Obra Ing. Horacio Rodríguez Lázaro, y el INFORME N° 001-2024-CSPUC-MGG/CVM-EMV del Especialista en Metrados y Valorizaciones de la Contratista Ing. Carlos Vásquez, Meza por el monto ascendente a S/. 532,585.87 (Quinientos treinta y dos Mil Quinientos ochenta y cinco con 87/100 Soles) incluido IGV, conforme al siguiente calculo:

Amp. de Plazo N° 09 Parcial N° 01	Número de días aprobados	Mes de la Causa	IGV/8%	I	O	Gastos Generales
Cuarenta y un (41) días calendarios	28 13	Diciembre - 2023 Enero - 2024	8,855.06 8,855.06	559.52 559.52	450.26 450.26	308,217.44 143,126.62
TOTAL:	41					451,343.96
					IGV	81,241.91
					TOTAL:	532,585.87





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, para tal fin en cumplimiento del numeral 170.6 del artículo 170 del Reglamento, adjunta la CARTA N° 0034-2024-GRU-GGR-GRI de fecha de recepción 29 de febrero del 2024 mediante la cual la Gerencia Regional de Infraestructura comunica la Aprobación del Calendario de Avance de Obra Actualizado de la Ampliación de Plazo N° 09 Parcial N° 01, concordante con el Programa Pert-CPM y Diagrama Gantt;

Que, mediante CARTA N° 114-2024-C.S.S.GOREU/VARIOS de fecha 11 de marzo del 2024 el representante común de la Supervisión CONSORCIO SUPERVISIÓN SEDE GOREU presenta a la Entidad la Valorización de Mayores Gastos Generales correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 09 Parcial N° 01 por el periodo de cuarenta y un (41) días calendario aprobado con RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 052-2024-GRU-GRI, amparándose en la conformidad técnica contenida en el INFORME N° 001-2024-CSSG/PPH-EV/VARIOS del Jefe de Supervisión Ing. Manuel Javier Barreto Águila, por el monto ascendente a **S/. 532,585.87 (Quinientos treinta y dos Mil Quinientos ochenta y cinco con 87/100 Soles) incluido IGV;**

Que, por parte del área usuaria de la Entidad la Valorización de Mayores Gastos Generales correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 09 Parcial N° 01, fue materia de evaluación técnica por parte del Administrador de Contrato de Obra III – Ing. Ciro Martín Ayosa Rosales, quien previa evaluación técnica correspondiente dando su conformidad de aprobación mediante INFORME N° 182-2024-URG-AC-CMAR de fecha 15 de marzo del 2024, solicita se emita acto resolutivo la Valorización de Mayores Gastos Generales correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 09 Parcial N° 01 (Causal Abierta), por el monto ascendente a S/. 532,585.87 (Quinientos treinta y dos Mil Quinientos ochenta y cinco con 87/100 Soles) incluido IGV, evaluación técnica que es acogida por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 2334-2024-GRU-GRI-SGO de fecha 15 de marzo del 2024, y de igual forma por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante OFICIO N° 2674-2024-GRU-GGR-GRI de fecha 27 de marzo del 2024;

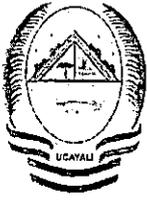
Que, ahora bien, el Inciso f) del Artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que por el Principio de Eficacia y Eficiencia que rige las contrataciones del estado, las decisiones que se adopten en la ejecución de los procesos de contratación deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos (numeral 2.1 de la Opinión N° 046-2020/DTN);

Que, en ese marco, se entiende que, una vez perfeccionado el contrato, la regla es que el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación pactada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes. Ahora bien, el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación pública; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues (existen situaciones de facto por las que) alguna de las partes podría encontrarse imposibilitada de cumplirlas;

Que, mediante INFORME N° 165-2024-GRU-GRPP-SGP de fecha 25 de marzo del 2024 la Sub Gerencia de Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000002143 por el monto ascendente a **S/. 532,585.87 (Quinientos treinta y dos Mil Quinientos ochenta y cinco con 87/100 Soles)**, a efectos de cumplir con el pago de la valorización correspondiente la cual es comunicado a la Gerencia Regional de Infraestructura con INFORME N° 1706-2024-GRU-GRI-JBR de fecha 27 de marzo del 2024 emitido por el Planificador de GRI;

Que, con OFICIO N° 0605-2024-GRU-GGR-ORAJ de fecha 11 de abril del 2024, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica acoge el INFORME LEGAL N° 0040-2024-GRU-ORAJ/NNRA, que es de





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

OPINION LEGAL que estando a los informes técnico aprobatorios y contienen la conformidad del Jefe de Supervisión en el **INFORME N° 001-2024-CSSG/PPH-EV/VARIOS** del Jefe de Supervisión Ing. Manuel Javier Barreto Águila, y por parte del área usuaria de la Entidad quedan la procedencia técnica y su aprobación de la Valorización de Mayores Gastos Generales correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 09 Parcial N° 01, fue materia de evaluación técnica por parte del Administrador de Contrato de Obra III – Ing. Ciro Martín Ayosa Rosales, quien previa evaluación técnica correspondiente dando su conformidad de aprobación mediante **INFORME N° 182-2024-URG-AC-CMAR** de fecha 15 de marzo del 2024, , evaluación técnica que es acogida por la Sub Gerencia de Obras mediante **INFORME N° 2334-2024-GRU-GRI-SGO** de fecha 15 de marzo del 2024, y de igual forma por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante **OFICIO N° 2674-2024-GRU-GGR-GRI** de fecha 27 de marzo del 2024, por la cual solicitan se emita acto resolutivo la Valorización de Mayores Gastos Generales correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 09 Parcial N° 01 (Causal Abierta), por el monto ascendente a S/. 532,585.87 (Quinientos treinta y dos Mil Quinientos ochenta y cinco con 87/100 Soles) incluido IGV;

Que, en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, así mismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el Supervisor de Obra, el Administrador de Contrato I y, la Sub Gerencia de Obras;

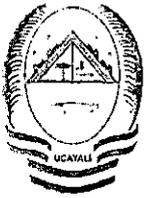
Que, al amparo de Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y, su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023 y, las visaciones de la Sub Gerencia de Obras y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Valorización de Mayores Gastos Generales correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 09 Parcial N° 01 (Causal Abierta), por el monto ascendente a S/. 532,585.87 (Quinientos treinta y dos Mil Quinientos ochenta y cinco con 87/100 Soles) incluido IGV, correspondiente a la ejecución del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0004-2019-GRU-GR, de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI" – I ETAPA. La misma que cuenta con conformidad técnica del Jefe de Supervisión, Administrado de Contrato de Obra, Sub Gerencia de Obras.

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la elaboración, revisión y análisis técnico de los documentos que componen la Valorización de Mayores Gastos Generales correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 09 Parcial N° 01 (Causal Abierta), correspondiente a la ejecución del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0004-2019-GRU-GR, de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI" – I ETAPA, son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ARTICULO TERCERO: PRECISAR que las Valorización de Mayores Gastos Generales correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 09 Parcial N° 01 (Causal Abierta), correspondiente a la ejecución del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0004-2019-GRU-GR, de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI" – I ETAPA, cuentan con la Certificación de Crédito Presupuestal contenido en el NFORME N° 165-2024-GRU-GRPP-SGP de fecha 25 de marzo del 2024 la Sub Gerencia de Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000002143 por el monto ascendente a **S/. 532,585.87** (Quinientos treinta y dos Mil Quinientos ochenta y cinco con 87/100 Soles).

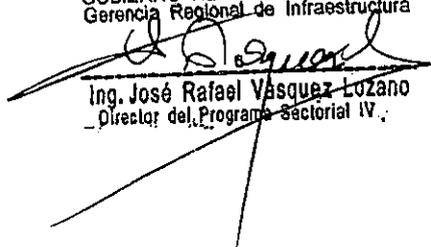
ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo al "CONSORCIO SEDE PUCALLPA", en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y, en caso de negativa en recibir la notificación por parte del contratista excepcionalmente deberá notificarse por conducto notarial.

ARTICULO QUINTO: NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo al "CONSORCIO SUPERVISOR SEDE GOREU", en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y, en caso de negativa en recibir la notificación por parte del contratista excepcionalmente deberá notificarse por conducto notarial.

ARTICULO SEXTO: DISPONER que la Sub Gerencia de Obras, identifique en el menor plazo posible, al o a los responsables de la demora en los adicionales de obra y deductivo vinculante que se encuentran en trámite y que han generado la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 09 Parcial N° 01 por Cuarenta y un (41) días calendarios mediante la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 052-2024-GRU-GRI**, de fecha 13 de febrero de 2024, y se **REMITA** a la Gerencia General Regional el informe correspondiente para que esta canalice a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, para el inicio del procedimiento disciplinario; sin perjuicio de iniciarse las acciones legales que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Gerencia Regional de Infraestructura


Ing. José Rafael Vasquez Luzano
Director del Programa Sectorial IV.

